



GOBIERNO DE CHILE
INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO

APLICA SANCION PECUNIARIA A: CIUDADANA
ECUATORIANA **Anita CABASCANGO.**

RESOLUCION EXENTA N° 0230 / E- 075 /

LA SERENA, **24 FEB. 2010**

VISTO:

- la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2º letra g);
- los artículos N° 71 y 79, del D.L. N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;
- los artículos **147**, 148, 159, 160 y 163 del el D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;
- la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- el decreto N° 264, de 11 de marzo de 2006, del Ministerio del Interior;
- el Informe Policial N° 36, de 25 de enero de 2010, de la Policía de Investigaciones de Chile, Depto. Extranjería y Policía Internacional, de La Serena.
- los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Elqui, mediante su Ord. N° 140, de 09 de febrero de 2010; y

TENIENDO PRESENTE:

- que, la extranjera doña **Anita CABASCANGO**, de nacionalidad **ecuatoriana**, nacida el 20.02.1988, Otavalo, Ecuador, Pasaporte N° **1003536867**, ingresó al país el 07.09.2009, por Carretera Chacalluta, turista irregular, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, al no regularizar oportunamente su situación de residencia, desarrollando actividades remuneradas en el país sin estar autorizada para ello, infringiendo así el artículo **147º** del Reglamento de Extranjería;

RESUELVO:

- 1.- **APLICASE** a la extranjera de nacionalidad **ecuatoriana**, doña **Anita CABASCANGO**, domiciliada en calle Guerrero S/Nº, Tongoy, comuna de Coquimbo, una multa en dinero de **\$ 35.124.-**, (treinta y cinco mil ciento veinticuatro pesos), por desarrollar actividades laborales remuneradas sin estar autorizada para ello.
- 2.- La Gobernación Provincial de Elqui o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedora a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.095, de 1975, modificado por la Ley N° 18.252.



- 3.- La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista Bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, que se entregará en la Gobernación Provincial de Elqui.
- 4.- La extranjera señalada precedentemente dispone del plazo de diez (10) días hábiles, para regularizar su situación de residencia o hacer abandono del país.
- 5.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Elqui; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

Anótese, Comuníquese y Notifíquese.



RICARDO CIFUENTES LILLO
Intendente Región de Coquimbo

RCL/ERH/PCR/pcr.

Distribución:

- Ministerio del Interior, Depto. Extranjería y Migración.
- Gobernación Provincial de Elqui (2).
- Policía de Investigaciones de Chile, La Serena.
- Asesoría Jurídica Intendencia Región de Coquimbo (2).
- Oficina de Partes.

INTENDENCIA REGION DE COQUIMBO

Aituro Prat N° 350 - Fono: (51) 332100 - Fax: (51) 212190 - La Serena